



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 19 de febrero de 2019

Número 41

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad -
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Tablas salariales del Convenio Colectivo del sector de derivados
del cemento para el año 2018. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la cele-
bración de una prueba deportiva 5

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Expedientes de expropiación forzosa 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 142/17; número 7: autos 1256/18;
número 7 (refuerzo): autos 23/17; número 8 (refuerzo): autos
206/17; número 9: autos 1215/16; número 11: autos 417/17,
915/16 y 1091/17 8
Málaga.—Número 8: autos 789/18. 12

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 12
- La Algaba: Proyecto de urbanización 13
- Fuentes de Andalucía: Presupuesto general ejercicio 2019 14
- Guillena: Modificación de ordenanza fiscal 14
- Lebrija: Convocatoria para la provisión temporal de una plaza
de Ingeniero Técnico Industrial 14
- Morón de la Frontera: Proyecto de actuación 17
- Pilas: Expedientes de modificación de créditos 17
- La Rinconada: Corrección de errores 18
- Sanlúcar la Mayor: Plan municipal de vivienda y suelo 19
- Tocina: Expediente de modificación presupuestaria. 19

— Tomares: Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Policía Local	20
— Villamanrique de la Condesa: Resolución sobre retribuciones del personal	28

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Derivados del cemento.
Expediente: 41/01/0189/2018.
Fecha: 15 de enero de 2019.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Juan Aguilera Ruiz.
Código 41000965011982.

Vista el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector derivados del cemento (Código 41000965011982), acordando las tablas salariales para el 2018.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector derivados del cemento (Código 41000965011982), acordando las tablas salariales para el 2018.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 15 de enero de 2019.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

Asistentes:

Gaesco

Don Oriol Beitia Bergueiro.

Don Juan Aguilera Ruiz.

Don Marcos Cañadas Bores (Asesor).

UGT

Don Manuel Ponce González.

Don Juan Antonio Castro García.

CC.OO.

Don Antonio Salazar Castillo.

Don Raúl Sánchez Torres.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 12.30 horas del día 18 de septiembre de 2018, se reúnen en la sede de GAESCO, sita en Deán López Cepero n.º 1, los Sres. que al margen se relacionan, en nombre y representación de las Organizaciones Empresariales y Sindicales que se indican, y constituidos en Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Derivados del Cemento de la provincia de Sevilla,

Exponen:

Que reunidos en sesión de la presente Comisión Negociadora del Convenio de referencia, con ésta fecha han alcanzado los acuerdos que a continuación se especifican, en relación a las Tablas Salariales 2018, con efectos desde el 1 de enero de dicho año.

En cumplimiento de lo anterior pues, se procede a elevar las tablas salariales para el año 2018 de conformidad con los siguientes,

Acuerdos:

Primero.— Con efectos de 01 de enero de 2018, elevar las tablas salariales vigentes del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Derivados del Cemento de la Provincia Sevilla en un 1,2% más, adicionalmente, un 1,5% según Convenio Estatal, cuando el presente acuerdo se publique en los Boletines Oficiales correspondientes.

Segundo.— De conformidad con lo anterior, las tablas salariales vigentes a la fecha de suscripción de la presente acta del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Derivados del Cemento de la Provincia Sevilla se elevarán con efectos de 1 de enero de 2018, en un 2,7% sobre las tablas vigentes. Se adjunta como Anexo I formando parte integrante de la misma, tablas salariales revisadas.

Tercero.— Se conviene facultar a Gaesco, en la persona de D. Juan Aguilera Ruiz, gerente de dicha institución, para la realización de las gestiones de inscripción y protocolización de los acuerdos que sean adoptados por la Comisión Negociadora o Comisión Paritaria del presente Convenio Provincial, ante las instituciones u organismos que compete, en orden a su validación, inscripción y oportuna publicación en diario oficial correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicada, siendo las 13.30 horas.

N.º	Ordenanza	G	Técnicos	Empleados	Operarios	Salarios	P. Asisten.	P. transpor	P. extras	Mensual.	Retrib. anual
IX	Auxiliar administrativo Ayudante topografico Auxiliar de Organización Vendedores Conserje	5	Oficial de 2ª Oficios	Auxiliar Administrativo Dependiente Conserje	Oficial 2.ª	1.139,77	83,7	95,75	1.162,00	1.383,59	18.211,10
					oficios	37,66	4,38	5,1	1.151,95	1.383,59	18.211,10
					Maquinista						
					Conductor camión						
					Hasta 7.500 Kg						
					Mezclador de						
					Hormigones						
					Carretillero						
					Operador puente						
					Grua.						
Conductor de Pala											
Palista de Hormigón											
X	Auxiliar de Laboratorio Vigilante Almacenero Enfermero Cobrador Guarda Jurado Ayudante de Oficios Especialista de 1ª	6	Auxiliar Laboratorio	Vigilante.	Oficial 3ª	37,26	4,38	5,10	1.140,14	1.371,92	17.941,98
					Oficio						
					Especialista						
					Conductor furgone						
					ta hasta 3.500Kg						
					Moldeador Manual						
					Operador de Maquinas sencillas						
XI	Especialista de 2ª Peón especializado.	7	Laborante de Hormigones	Porteros	Peón Especialista	36,42	4,38	5,1	1.114,78	1.346,58	17.676,83
					ayudante Maquina						
XII XIII	Peón ordinario Limpiador/a Botones y Pinche de 16 a 18 años	8			Peón Personal de Limpieza	35,53	4,38	5,1	1.096,57	1.320,63	17.415,60
Limpiador o Limpiadora precio Hora incluido antigüedad compensada y parte proporcional del plus de asistencia: 4,26 €											

6W-800

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de Bicicletada Isla Mayor - Alfonso XIII 02/03/2019

Antecedentes de hecho.

Durante el día 2/03/2019 se celebrará el evento Bicicletada Isla Mayor - Alfonso XIII, siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 6/2015, de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia. [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales:

Para garantizar seguridad vial durante la celebración de la prueba la carretera A-8053 (de la Venta El Cruce - Isla Mayor) permanecerá cortada al tráfico entre las 10.00 y las 12.30 horas aproximadamente.

La Organización deberá asimismo, cubrir dicho tramo con Personal Auxiliar Habilitado.

Sevilla a 11 de febrero de 2019.—La Jefe Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

6W-1098

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Palomares del Río. Día 22 de marzo de 2019

48-SE-4520. *Justiprecio del jurado. «Autovía SE-40 Sector Suroeste. Tramo Dos Hermanas (A-4) – Coria del Río (A-8058). Término municipal de Palomares del Río. Provincia de Sevilla.*

9.30 horas, finca 41-350.0032CP, CIF: B41280959.

48-SE-4520. *Mutuos acuerdos. «Autovía SE-40 Sector Suroeste. Tramo Dos Hermanas (A-4) – Coria del Río (A-8058). Término municipal de Palomares del Río. Provincia de Sevilla.*

9.45 horas, finca 41-350.0033CP 29686373C; 27317849J; 48808104B; 48808105N.

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar nota simple del Registro de la Propiedad de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar certificado del Registro de la Propiedad indicando que la finca no está registrada, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1.—Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. o Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión).

Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.—Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

2.1.—Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).

Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.2.—Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada.

2.3.—Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia este se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

Sevilla a 7 de febrero de 2019.—La Habilitada Pagadora, M.^a Dolores Rueda Román.

4D-1104

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación. Día 29 de marzo de 2019

48-SE-4540M1 mutuos acuerdos «Autovía SE-40. Sector suroeste. Tramo: Almensilla (SE-648) – Espartinas (A-49) término municipal: Bollullos de la Mitación. Provincia de Sevilla»

10.00 horas. Finca N.º 41-180.0170, CIF. B91545640.

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar nota simple del Registro de la Propiedad de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar certificado del registro de la propiedad indicando que la finca no está registrada, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1.—Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. o Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión).

Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.—Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

2.1.—Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).

Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.2.—Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada.

2.3.—Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia este se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

Sevilla a 7 de febrero de 2019.—La Habilitada Pagadora, M.^a Dolores Rueda Román.

4D-1105

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 142/2017. Negociado: 4.
N.I.G.: 4109144S20170001438.
De: Don José Matas León
Abogado: Don Andrés Carreño del Pino.
Contra: Mon Monja 1974 S.L. y José Ramón Monjardín Martínez.
Abogado:

EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 142/2017 se ha acordado citar a Mon Monja 1974 S.L. y José Ramón Monjardín Martínez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de abril de 2019 a las 9.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga 5.ª planta, 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mon Monja 1974 S.L., José Matas León y José Ramón Monjardín Martínez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-9323

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1256/2018 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144420180013700
De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Contra: PROMOCIONES Y EVENTOS MUNDIALES GARO SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 1256/2018 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra PROMOCIONES Y EVENTOS MUNDIALES GARO SL sobre Cantidad, se ha acordado citar a PROMOCIONES Y EVENTOS MUNDIALES GARO SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 DE MARZO DE 2019 A LAS 09:03 Y 09:23 HORAS, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a PROMOCIONES Y EVENTOS MUNDIALES GARO SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 12 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-1117

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: 23/2017. Negociado: RF.
De: Don Rafael León Hernández.
Abogado: Don Félix Muñoz Pedrosa.
Contra: Panificadora Santa Cecilia S.L., Hostelería San Buenaventura S.L., Horno San Buenaventura S.L., Rafael Camps Pérez del Bosque, Blanca Díaz Mirón y Jesús Hernández Rey.
Abogados: Rafael Antonio Camps Pérez del Bosque, Blanca Díaz Mirón y Jesús Hernández Rey.

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 23/2017, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Rafael León Hernández contra Panificadora Santa Cecilia S.L., Hostelería San Buenaventura S.L., Horno San Buenaventura S.L., Rafael Camps Pérez del Bosque, Blanca Díaz Mirón y Jesús Hernández Rey, en la que con fecha 21 de febrero de 2018 se ha dictado acta que sustancialmente dice lo siguiente:

Acta de suspensión.

En Sevilla a 21 de febrero de 2018.

Ante mi la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número 7 de Sevilla, comparecen:

Por la parte actora:

Rafael León Hernández, asiste Letrado Félix Muñoz Pedrosa.

Por la parte demandada:

Panificadora Santa Cecilia S.L., Hostelería San Buenaventura S.L. y Horno San Buenaventura S.L. No comparecen.

Por la Letrada de la Administración de Justicia se da cuenta de.

Por la parte actora se presenta escrito de fecha 19 de febrero de 2018, de ampliación de la demanda contra Rafael Camps Pérez del Bosque, Blanca Díaz Mirón, Jesús Hernández Rey, Letrados y Fogasa.

A la vista de tales manifestaciones, acuerda tenerlas por hechas, acordando la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para el día 10 de abril de 2019 a las 10.50 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 7, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial. El mismo día a las 10.40 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta 7.ª del mencionado edificio, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto. Actora, cítense a los demandados en el domicilio que consta en demanda y a los liquidadores designado en el presente escrito a través de lexnet.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, conmigo la Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael León Hernández, Panificadora Santa Cecilia S.L., Hostelería San Buenaventura S.L. y Horno San Buenaventura S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «BOJA» de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

34W-3331

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 206/2017. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20170002220.

De: Don José Porrúa Casas.

Abogado: Don Guillermo Javier Cuesta Pardo.

Contra: Frutas y Verduras José y Manuel Rodríguez S.L. e Import & Export Frutas Sevilla S.L.

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla (refuerzo).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 206/2017- RF se ha acordado citar a Frutas y Verduras José y Manuel Rodríguez S.L. e Import & Export Frutas Sevilla S.L., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de abril de 2019 para asistir al acto de conciliación a las 11.00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.50 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto de 31 de enero de 2018 y d. ordenación de fecha 23 de mayo de 2018.

Y para que sirva de notificación y citación a Frutas y Verduras José y Manuel Rodríguez S.L. con CIF B-6136193 e Import & Export Frutas Sevilla S.L. con CIF A-59376574, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-6547

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1215/2016. Negociado: 1.º.

N.I.G.: 4109144S20160013186.

De: Don Juan Manuel Cabra Martínez.

Abogado: Don José Manuel Blanca Marín.

Contra: Drogheda Chemical S.L., Fogasa, Manuel León-Sotelo Carrera, Proceso Integral de Edificación S.L., Beaumaris Lunch Dinner & Cocktails S.L., Drive Your Business S.L., Glemorgan, Translations and Events S.L., Leonsot Inmobiliaria S.L., Compañía de Inversiones Sotelo S.L. e Inversiones Saturio S.L.

Abogado: Manuel González Guerrero y María Luisa Castillo Torres Berber.

EDICTO

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1215/2016 a instancia de la parte actora Juan Manuel Cabra Martínez contra Drogheda Chemical S.L., Fogasa, Manuel León-Sotelo Carrera, Proceso Integral de Edificación S.L., Beaumaris

Lunch Dinner & Cocktails S.L., Drive Your Business S.L., Glemorgan, Translations and Events S.L., Leonsot Inmobiliaria S.L., Compañía de Inversiones Sotelo S.L. e Inversiones Saturio S.L. sobre despidos/ceses en general se han dictado resoluciones de fecha 29 de diciembre de 2016 y 7 de septiembre de 2018 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. doña Gracia Bustos Cruz.
En Sevilla a 7 de septiembre de 2018.

El anterior escrito presentado por el Letrado don José Manuel Banca Marín en nombre de la parte actora de fecha 4 de septiembre de 2018 únese y visto su contenido y dado que no va a mediar diez días entre la citación y el acto de juicio se suspende el señalamiento que venía acordado para el próximo 13 de septiembre de 2018 y se señala nuevamente para el día 10 de abril de 2019 a las 10.15 horas en la Secretaría de este Juzgado en la planta 6.ª del edificio Noga, avenida de la Buhaira, núm. 26 de esta ciudad, y el segundo el mismo día a las 10.30 horas en la sala de vistas núm. 11 sita en la planta 1.ª del mismo edificio y citar a las partes reiterándose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el decreto de fecha 29 de diciembre de 2016.

Asimismo practíquese la citación mediante edictos respecto de las codemandadas Beaumaris Lunch Dinner & Cocktails S.L. y Drive Your Business S.L.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Lo acuerda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, doña Gracia Bustos Cruz.
En Sevilla a 29 de diciembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Único.—El 22 de diciembre de 2016, tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, demanda interpuesta por Juan Manuel Cabra Martínez contra Drogheda Chemical S.L., Fogasa, Manuel León-Sotelo Carrera y Proceso Integral de Edificación S.L. sobre despido, que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el 27 de diciembre de 2016 y en cuyo libro de demandas ha sido registrada con el número 1215/16.

Parte dispositiva

S.S.ª la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, doña Gracia Bustos Cruz acuerda:

1.—Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.ª edificio Noga, avenida de la Buhaira, núm. 26, el día 24 de enero de 2018 a las 10.05 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas núm. 11 de este Juzgado sita en la planta primera del edificio Noga, sito en avenida de la Buhaira 26, el mismo día a las 10.20 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.—Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3.—Recabar del organismo demandado copia del expediente administrativo, que deberá ser remitido a este Juzgado en el plazo de 10 días.

4.—Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado.

5.—Citar al Ministerio Fiscal con traslado de la demanda.

6.—Requerir a la parte actora para que acredite mediante la certificación original, la celebración o intento del acto de conciliación ante el CMAC tras su celebración, apercibiéndole que de no efectuarlo se archivaran las actuaciones, quedando sin efectos el señalamiento efectuado.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia.—En Sevilla a 29 de diciembre de 2016.

Se extiende para hacer constar que en el mismo día, se da cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado en la anterior resolución, queda enterado, por lo que seguidamente se remite a las partes carta por correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia íntegra de la anterior resolución y además a la demandada copia de la demanda y documentos adjuntos. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a las codemandadas Beaumaris Lunch Dinner & Cocktails S.L. y Drive Your Business S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 417/2017. Negociado: 2.
N.I.G.: 4109144S20170004490.
De: Don Antonio Punta Benítez.
Contra: Vigilantia Inversiones S.A., Manuel Jesús Alija Carbajo y Fogasa.

EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 417/2017 se ha acordado citar a Vigilantia Inversiones S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de abril de 2019 a las 9.45 horas para el acto de conciliación, y a las 10.30 horas para el acto de juicio, en su caso para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, 6.ª planta, edificio Noga, CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Vigilantia Inversiones S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-6856

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 915/2016 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144S20160009831
De: D/Dª. PILAR FERRER PASTOR
Abogado:
Contra: D/Dª. MIBOX TECHNOLOGY SL, ADMINISTRADOR CONCURSAL DE MIBOX TECHNOLOGY SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 915/2016 se ha acordado citar a MIBOX TECHNOLOGY SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11/4/2019 a las 9.50 h. al acto de conciliación y mismo día y hora de las 10.40 para el acto de juicio que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla, el acto de conciliación y en la planta 1ª Sala de Vistas nº 13 del mismo Edf. mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MIBOX TECHNOLOGY SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-4085

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1091/2017 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144420170011792
De: D/Dª. AIDA DEL CUBO MOLINA
Abogado: ROCIO RUIZ REY
Contra: D/Dª. STAR GROUP EUROPE SOCIEDAD CIVIL, MASSIVE VISION SL, STAR ENERGY NETWORK SL y STAR GROUP ESPAÑA SC

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1091/2017 se ha acordado citar a STAR GROUP EUROPE SOCIEDAD CIVIL, MASSIVE VISION SL, STAR ENERGY NETWORK SL y STAR GROUP ESPAÑA SC como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11/4/2019 A LAS 10:20 H. para el acto de conciliación que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla y mismo día y hora de las 10:50 para el acto de juicio en la planta 1ª Sala de Vistas nº 13 del mismo Edf. Mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a STAR GROUP EUROPE SOCIEDAD CIVIL, MASSIVE VISION SL, STAR ENERGY NETWORK SL y STAR GROUP ESPAÑA SC.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-8875

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 789/2018 Negociado: G

N.I.G.: 2906744420180010169

De: D/D^a. ISABEL MARIA MATA URBANEJA

Abogado:

Contra: D/D^a. SERVICES MANAGER SLU, COMUNIDAD PROPIETARIOS LOS JAZMINES, FOGASA y ADMINISTRADOR CONCURSAL SERVICIOS MANAGER, SLU INES BENITEZ LLORENS

Abogado: MARIA TERESA GOMEZ BEA y INES BENITEZ LLORENS

EDICTO

D^a. M^a ROSARIO SERRANO LORCA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE MALAGA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 789/2018 se ha acordado citar a SERVICES MANAGER SLU y ADMINISTRADOR CONCURSAL SERVICIOS MANAGER, SLU INES BENITEZ LLORENS como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DÍA 12 DE MARZO DEL 2019 A LAS 10:25 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3^a. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVICES MANAGER SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 12 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

4W-1155

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de 8 de febrero de 2019 de Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se convocan subvenciones del Servicio de la Mujer del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y colectivos que impulsan la diversidad sexual, dirigida a apoyar la puesta en funcionamiento de un proyecto donde se ofrezca a la ciudadanía de Sevilla atención, asesoramiento, sensibilización y recursos especializados, en 2019.

BDNS (Identif.): 440107.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Entidades beneficiarias:*

Asociaciones y Entidades privadas sin ánimo de lucro de la ciudad de Sevilla que consten inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, siempre y cuando contemplen entre sus fines la promoción de la igualdad de oportunidades y el fomento y/o impulso de la participación de toda la ciudadanía de Sevilla, para alcanzar la plena integración en la sociedad de todas las personas, al margen de su sexo, género, condición y orientación sexual, rigiéndose en todo momento por los principios de Igualdad, Tolerancia, Diversidad e Inclusión Social.

Segundo. *Finalidad:*

El objeto de la presente convocatoria es contribuir a la construcción de Sevilla como una ciudad abierta y respetuosa con la pluralidad y la diversidad, desde la materialización y puesta en marcha del principio de igualdad, a través de un proyecto que ofrezca a la ciudadanía de Sevilla atención, asesoramiento, sensibilización y recursos especializados sobre la diversidad sexual, facilitando la integración de la diversidad, y fomentando la igualdad en diferentes ámbitos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 14 de julio de 2005)

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 18.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 12 de febrero de 2019.—La Directora General de Igualdad y Cooperación del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Micaela López Donoso, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 2 de mayo de 2018).

4W-1203

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de febrero de 2019, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«3.4.—*Propuesta a la Junta de Gobierno Local de aprobación inicial del proyecto de urbanización correspondiente a los terrenos relativos al área de reparto n.º 10, denominación API-06, sector SC-01.*

Visto que por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de octubre de 2018, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal: «Visto el borrador del convenio urbanístico de gestión presentado mediante Registro de Entrada núm. 7499 de fecha 5 de octubre de 2018 pro Francisco Márquez Amores en representación de Inversiones Servirent, SLU, relativo al Área de Reparto N.º 10, denominación API-06, Sector SC-01, redactado por el Arquitecto colegiado número 4844 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, don Francisco Márquez Amores, someter el texto inicial del convenio urbanístico para la gestión y ejecución de la Modificación n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de la Algaba (Sevilla), relativa al Área de Reparto n.º 10, Denominación API-06, Sector SC-01, a información pública durante un plazo de veinte días. Se encuentra publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 265 de 15 de noviembre de 2018. De igual manera se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación correspondiente a los terrenos relativos al Área de Reparto n.º 10, denominación API-06, Sector SC-01, redactado por el Arquitecto colegiado número 4844 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, Don Francisco Márquez Amores, en misma sesión y se encuentra publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 265 de 15 de noviembre de 2018.

Visto que por don Francisco Márquez Amores, con DNI núm. 28.732.213-S, en representación de la Entidad Inversiones Servirent, S.L.U., con CIF B-98904434, se ha presentado con fecha 14 de enero de 2019 y número de registro 287, Proyecto de Urbanización de los terrenos comprendidos en el Área de Reparto N.º 10 – API-06 – Sector SC01 del PGOU de la Algaba, con la finalidad de llevar a cabo la actuación Urbanizadora correspondiente para llevar a la práctica el instrumento de planeamiento, a efectos de su tramitación y aprobación, y vistos los Informes Técnicos y Jurídicos al respecto sobre su adecuación al objeto y funciones previstas en la Legislación Urbanística de Andalucía, y que reúne la documentación a que se refiere el artículo 98 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el supletorio artículo 69 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Decreto 676/2015 de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local por la presente he resuelto:

Primero.—Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización correspondiente a los terrenos relativos al Área de Reparto n.º 10, denominación API-06, Sector SC-01, redactado por el Arquitecto colegiado número 4844 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, don Francisco Márquez Amores.

Segundo.—Someter el Proyecto de Urbanización a un período de información pública por un plaza de quince días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante el período de información pública, podrá examinarse el Proyecto de Urbanización por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría Municipal durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

Tercero.—Se advierte que aún no se encuentra aprobado ni el Convenio de Gestión, ni el Proyecto de Reparcelación, el cual habrá de guardar la debida coherencia y congruencia con el presente documento técnico, estando supeditada la aprobación definitiva del presente proyecto de urbanización a la aprobación de los anteriores instrumentos de gestión urbanística reseñados que son el presupuesto que legitima la actuación que se propone.

Cuarto.—Notificar personalmente el presente acuerdo a cuentas figuren como propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Proyecto de Urbanización para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

Quinto.—Requerir la emisión de informe de los órganos y entidades administrativas que en razón de sus competencias sectoriales gestionan intereses públicos que puedan resultar afectados por la actuación proyectada y que se relacionan a continuación:

- Informe y validación de los documentos del Proyecto de Urbanización por Aljarafesa, S.A., Empresa Mancomunada en lo referente a las instalaciones de Abastecimiento de aguas y Saneamiento.
- Informe y validación de los documentos del Proyecto de Urbanización por Endesa Distribución en lo referente a las instalaciones de Media y Baja Tensión.
- Informe y validación de los documentos del Proyecto de Urbanización y compromiso de disposición de las infraestructuras de telefonía y telecomunicaciones previstas por empresas actuantes en la zona.
- Informe de Mancomunidad de Municipios de la Vega, en lo que respecta a los Residuos.

Así mismo deberá darse traslado del proyecto de urbanización a la Policía Local a efectos de la correcta señalización. Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 14 de febrero de 2019.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

4W-1167-P

FUENTES DE ANDALUCÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2019, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentarse reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los interesados, y por los motivos a que se refiere el artículo 170 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente del Presupuesto quedará a disposición de quien desee examinarlo en las dependencias de este Ayuntamiento (Intervención Municipal).

En Fuentes de Andalucía a 13 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

34W-1121

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Celebrada por el Ayuntamiento de Guillena sesión ordinaria de Pleno el día 31 de enero de 2019, se adoptó acuerdo de modificación de la «Ordenanza fiscal de gestión, recaudación e inspección tributaria».

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y las especialidades del artículo 17 TRLRHL, se remite anuncio comprensivo de las mismas al «Boletín Oficial» de la provincia así como a un diario de los de mayor difusión de la provincia a efectos de cumplir con lo establecido en relación al plazo de 30 días para formular reclamaciones, advirtiendo que, para el caso en que no se formulara reclamación alguna se entenderán definitivamente aprobadas.

Guillena a 12 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

34W-1089

LEBRIJA

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2019, acordó convocar, mediante contrato de relevo por jubilación parcial de su titular una plaza de Ingeniero Técnico Industrial (Especialidad Electricidad), así como las Bases Reguladoras de la Convocatoria para dicha plaza, que reproducidas son las siguientes:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL (ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD)

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo en el Ayuntamiento de Lebrija, que rija el orden de llamamiento para la contratación de personal laboral temporal, en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, especialidad en electricidad, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, jubilaciones parciales, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Las retribuciones asignadas a este puesto son las correspondientes a su grupo de clasificación 2 y nivel de complemento de destino 22, de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas en la vigente Catalogación/Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Las funciones correspondientes a la plaza serán:

- Redacción de proyectos de alumbrado.
- Cálculos eléctricos y luminotécnicos de instalaciones de alumbrado.
- Diseño y cálculo de redes de MT, centros de transformación y redes de BT.
- Redacción de pliegos para la licitación de suministros y obras.
- Control de la facturación eléctrica del Ayuntamiento, labores diarias de gestión del mantenimiento del alumbrado (estudios, propuestas, órdenes de trabajo, informes, etc), contratos de suministro eléctricos en general y extraordinarios para la contratación de la feria y la iluminación navideña.

Así como aquellas otras tareas afines al puesto que le sean encomendadas por la Alcaldía o Concejal Delegado, y que resulten necesarias por razones del servicio, o se deriven de sus conocimientos o experiencias derivados del desempeño del puesto de trabajo.

Segunda.— *Legislación aplicable.*

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en lo no expresamente previsto en las presentes bases, a la normativa de selección de función pública local aplicable en los términos del artículo 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la TRBEP, del Estatuto Básico de Empleado Público y legislación concordante.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en las pruebas que se convocan los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser extranjero en los términos del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en electricidad, o el grado correspondiente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de prestación de instancias.

En los casos de equivalencia, la misma deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la educación superior, que regula el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en aplicación de la Disposición Adicional 8.^a, no constituye requisito de acceso a la convocatoria, al no resultar de aplicación a la función pública.

- c) Tener cumplidos dieciséis años, sin exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Tener la capacidad funcional para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- e) No haber sido se parado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos públicos, en los términos del artículo 56.1. «d» del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleo Público.

Cuarta.— *Solicitudes.*

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de prestación de instancias en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en el tablón de anuncios y edictos ubicado en la dirección <https://sede.lebrija.es> y en la Oficina de Atención ciudadana del Ayuntamiento de Lebrija, y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lebrija y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las previstas en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de la oficina de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la oficina de correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «BOP», y en la página web del Ayuntamiento. Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y de medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Junto con la solicitud se deberá aportar justificante del abono de las tasas establecidas en las ordenanzas fiscales, para participar en los procesos de selección de personal, la cual queda establecida en 4€ para aquellos procesos encaminados a conformar una bolsa de empleo; dicho pago se podrá realizar mediante un ingreso directo en la Tesorería del Ayuntamiento de Lebrija (Plaza de España 2) o mediante ingreso en la c/c ES43 0049 4963 8925 1104 3919.

Quedan exentas del pago de la mencionada tasa, aquellas personas que aporten certificado oficial de reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%, o quienes se encuentren en situación de desempleo, mediante la aportación de un certificado de períodos de inscripción que pueden obtener en la web del SAE. Asimismo, una vez presentada la solicitudes por los medios previstos en el párrafo anterior y efectuado el pago de las tasas establecidas se deberá remitir una copia de ambos documentos al correo electrónico regimeninterior@lebrija.es.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, o por delegación el Concejal competente, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación de la página web municipal (www.lebrija.es). Contra esta resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación, será aceptado o rechazado en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

Junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por la Alcaldía o Concejalía Delegada, se designará a los miembros del Tribunal calificador, publicándose dicha designación a los efectos de posibles recusaciones.

Todos los demás anuncios o publicaciones, que se citan en las presentes bases se referirán y publicarán en el tablón de edictos y en la web municipal.

Quinta.— *Procedimiento de selección.*

El proceso de selección es el de oposición que deberá asegurar la objetividad y racionalidad de la selección, para ello se llevará a cabo el siguiente ejercicio:

De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basadas en el contenido del programa durante un tiempo máximo de 60 minutos. El cuestionario está compuesto por 60 preguntas tipo test, con cuatro posibles respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada respuesta acertada valdrá 0,30 puntos y cada respuesta errónea o incorrecta cumplimentada penalizará 0,075 puntos. Las respuestas dejadas en blanco no puntuarán ni penalizarán. Quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 9 puntos.

La calificación final vendrá determinada por los puntos obtenidos en el ejercicio antes descrito, siempre que se haya obtenido una nota igual o superior a 9 puntos.

En caso de empate, en igualdad de condiciones de idoneidad, capacitación y méritos, tendrán preferencia para la contratación las personas del sexo menos representado en el Ayuntamiento en la categoría del puesto de trabajo. En caso de continuar dicho empate se utilizará como referencia el sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes a las pruebas selectivas oficiales que se publica anualmente en el «BOJA».

Sexta.— *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador estará formado por el Presidente y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, sujetos a los principios de imparcialidad y profesionalidad, de conformidad con lo establecido en el art. 60 del TREBEP, asignando puntuación conforme a las presentes bases. Los miembros serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes al subgrupo de titulación a que se corresponda la categoría a que concurre, en el que se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. Actuará como Secretario del Tribunal, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal calificador se abstendrán de intervenir y lo comunicarán a la Alcaldía, cuando coincida con ellos alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose el ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuáles colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas, que serán designados por el Alcalde, deben estar sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Tribunal.

Los miembros del Tribunal actuarán siempre a título individual sin que puedan actuar en representación o por cuenta de nadie.

De todas y cada una de las sesiones del Tribunal, tanto de celebración de ejercicios, corrección y evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, el Secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del Tribunal.

Las actas rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a efecto.

El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas.

Séptima.— *Publicación de relación de aspirantes aprobados y desempates.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lebrija, la relación de aprobados con lo que quedará conformada la bolsa de empleo por orden de puntuación.

Octava.— *Documentación:*

Los aspirantes que pasen a formar parte de la bolsa de empleo deberán presentar en el plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación de la calificación final en el tablón de anuncios y en la sede electrónica los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, debidamente compulsada, del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo en casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos en estas bases, no podrá formar parte de la bolsa, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Novena.— Concluido el proceso selectivo, el señor Delegado de Hacienda, Personal, Nuevas Tecnologías y Comunicación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, elevará a definitiva la bolsa de empleo formada por los candidatos que hayan superado la convocatoria, ordenado por orden de puntuación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en las presentes bases.

Décima.— *Orden de llamamientos.*

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo, con independencia del tiempo de duración del contrato en cuestión.

Los aspirantes llamados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.
- c) Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.
- d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

En caso de no presentar la documentación descrita, el aspirante quedará excluido de la bolsa.

Los aspirantes que renuncien, abandonen o no comparezcan a la contratación o nombramiento, con independencia de la causa que lo motivó, perderán todo derecho y quedarán excluidos de la bolsa de empleo.

Undécima.— *Forma y número de llamamientos.*

- a) Los llamamientos se efectuarán a través de correo electrónico facilitado por el interesado al efecto por el departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija. Si no es posible contactar con la persona integrante de bolsa, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la bolsa, quedando en situación de «disponible» para futuras ofertas que pudieran surgir.

Siempre que los medios técnicos lo permitan y de forma complementaria, se enviará un sms al teléfono de la persona informándole de que se le ha enviado un correo electrónico a la dirección indicada.

- b) Los integrantes de las bolsas que cambien la dirección de correo electrónico y los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos al departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija.
- c) Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente bolsa de trabajo

Duodécima.— *Periodo de vigencia de la bolsa.*

La bolsa concluirá el 30 de noviembre de 2021 o antes, si se llegara a agotar por la contratación de todos/as los aspirantes que la conforman.

Decimotercera.— *Norma final.*

Las presentes bases podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el art. 112 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

TEMARIO

Temario específico:

1. El sector eléctrico: Generación, transporte, distribución y comercialización. Funcionamiento y características.
2. La Ley reguladora del Sector Eléctrico: Normativa y su aplicación por las que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
3. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
4. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
5. Reglamento electrotécnico para baja tensión. Articulado.
6. Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
7. Documentación de las instalaciones. Instalaciones que precisan proyecto e instalaciones que requieren memoria técnica de diseño.
8. Redes aéreas y subterráneas para distribución en baja tensión.
9. Elementos de las instalaciones de puesta a tierra y condiciones de montaje.
10. Instalaciones en locales de pública concurrencia.
11. Instalaciones en locales de características especiales y para fines especiales: Instalaciones provisionales y temporales de obras, de ferias y alumbrados extraordinarios, piscinas e instalaciones deportivas, fuentes, etc.
12. Normas particulares de la empresa eléctrica distribuidora de la zona para instalaciones eléctricas. Normativa y su aplicación sobre la contratación de los suministros eléctricos y equipos de medida de energía eléctrica.
13. Normativa y su aplicación sobre tarifas eléctricas y la contratación del suministro eléctrico en el mercado eléctrico, regulado y libre.
14. Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias.
15. Sistemas de accionamiento y sistemas de regulación del nivel luminoso, sistemas de ahorro y uso eficiente de la energía, según el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
16. Mantenimiento de instalaciones de alumbrado y equipos, tipos de mantenimiento y fiabilidad.
17. Normativa y su aplicación sobre contaminación lumínica, conceptos fundamentales y generales. Magnitudes, unidades, equipos, limitaciones y procedimientos.
18. Normativa sobre prevención de riesgos laborales. La Ley de prevención de riesgos laborales y sus disposiciones de desarrollo complementarias. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional. Legislación aplicable.
19. Normativa y su aplicación sobre contratos del sector público.

En Lebrija a 5 de febrero de 2019.—El Secretario General, Salvador Ramírez Ramírez.

34W-879

MORÓN DE LA FRONTERA

Por resolución de la Alcaldía 196/2019, de 31 de enero, se acordó admitir a trámite el proyecto de actuación en suelo no urbanizable, solicitado por Andaluza de Cales, S.A., con C.I.F. núm. A-41123555, para la construcción de un silo para almacenamiento de productos terminados, ubicado en la carretera A-361 Morón-Montellano km 3, polígono 78, parcela 90, de este término municipal.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, a contar del siguiente al que aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por los interesados se puedan presentar alegaciones.

Morón de la Frontera, 4 de febrero de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

34W-867-P

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 5/2019 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto prorrogado vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas.

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
41900/61906	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca/Inversiones en caminos rurales (La Cinta, Robaina, Santillán, Marismas y La Ventura)	15.000,00
15320/61910	Pav. vías públicas/Reurb. c/ Pineda-Pza. Mayor (MAT) AEPSA 2018/2019	9.353,41
15320/6190118	Pav. vías públicas/Reub. c/ Pineda-Pza. Mayor (M.O.) AEPSA 2018/2019 (Rte/18)	1.485,27
15320/61911	Pav. vías públicas/Ad. caminos peatonales en Parque Municipal (MAT) AEPSA 2018/2019	8.508,11
15320/6190518	Pav. vías públicas/Ad. caminos peatonales en Parque Municipal (M.O.) AEPSA 2018/19 (Rte/18)	1.053,66
15320/61912	Pav. vías públicas/Reub. c/ Fco. Valladares (MAT) AEPSA 2018/2019	16.099,83
15320/6190318	Pav. vías públicas/ Reub. c/ Fco. Valladares (M.O.) AEPSA 2018/2019 (Rte/18)	3.830,65
17100/61913	Parque y jardines/Reh. del área local zona Las Veinte (MAT) AEP-SA 2018/2019	18.113,91
17100/6190418	Parque y jardines/Reh. del área local zona Las Veinte (M.O.) AEP-SA 2018/2019	804,82

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
34200/62204	Instalaciones deportivas/PEE: Edificio para kiosco bar como vivero de empresas sector hostelería (MAT) AEPSA 2018/2019	23.197,30
34200/6220118	Instalaciones deportivas/PEE: Edificio para kiosco bar como vivero de empresas sector hostelería (M.O.) AEPSA 2018/2019 (Rte/18)	1.394,69
TOTAL		98.841,65

Bajas

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
93400/35200	Gestión deuda pública y tesorería/Intereses de demora aplazamiento S.S.	29.388,23
01100/91311	Deuda pública/Amort. préstamos fondo ordenación	69.453,42
TOTAL		98.841,65

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia municipal de este Ayuntamiento [<http://transparencia.pilas.es/es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pilas a 12 de febrero de 2019.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

34W-1096

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 4/2019 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto prorrogado vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas.

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
93300/62202	Gestión del Patrimonio/Inversión finalización obra Ayuntamiento	3.536,06
15220/62203	Conservación y rehabilitación de la edificación/Edificios y otras construcciones	11.924,04
TOTAL		15.460,10

Bajas.

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
93400/35200	Gestión de la deuda y la Tesorería/Intereses de demora aplazamiento de S.S.	15.460,10
TOTAL		15.460,10

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia municipal de este Ayuntamiento [<http://transparencia.pilas.es/es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pilas a 12 de febrero de 2019.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

34W-1095

LA RINCONADA

Corrección de errores

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión (personal funcionario), vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, según la oferta de empleo público 2017, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía en el siguiente tenor:

Decreto RRHH 60/2019: Visto el expediente instruido para cubrir una plaza de Técnico de Gestión vacante en la oferta de empleo público 2017 según se recoge en las Bases por las que se rige el proceso selectivo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 176, de 31 de junio de 2018 y «Boletín Oficial del Estado» núm. 193, de 10 de agosto de 2018.

Resultando: Que se ha publicado listado provisional de personas admitidas y excluidas en fecha 4 de febrero del presente, «Boletín Oficial» de la provincia núm. 28.

Resultando: Que se ha detectado error en el listado provisional publicado, al no haberse incluido en el mismo solicitudes presentadas telemáticamente.

Resultando: Que una vez analizadas dichas solicitudes, existen solicitudes excluidas y solicitudes admitidas.

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de personal, vengo en resolver:

Primero.—Ampliar el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas a la convocatoria de la plaza de Técnico de Gestión vacante en la oferta de empleo público 2017, incluyendo en él las siguientes solicitudes presentadas telemáticamente.

<i>Apellidos, nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Estado solicitud</i>	<i>Observaciones</i>
Barea Ramírez, Juan Carlos	...5107S	Excluida	No adjunta DNI. No adjunta justificante abono tasas
Becerra González, Aurora	...3947X	Admitida	
Dávila Díaz, María Victoria	...5535X	Excluida	No adjunta DNI
De los Bueis Bellota, Ana	...7128F	Admitida	No aporta titulación
Díaz Borrego, María Luisa	...3921X	Admitida	
Fuentes Ruiz, María José	...0703F	Admitida	
García Ramírez, María del Rocío	...1805J	Admitida	
Gimeno Lavin, María de los Desamparados	...6984P	Admitida	No aporta titulación
Gómez del Castillo Reguera, Máximo	...3921X	Admitida	No aporta titulación
Guerra Moreno, Carmen	...8540D	Admitida	No aporta titulación
Guerrero Guerra, Isabel	...9431A	Admitida	No aporta titulación
Hidalgo Romero, María del Mar	...4570Q	Admitida	
Jiménez Fueyo, Fernando	...6556Z	Excluida	No adjunta DNI
León Caro, Ramón	...0585X	Excluida	No adjunta DNI. No adjunta justificante abono tasas
Maqueda Torres, Amalia	...0520N	Excluida	No adjunta DNI
Morales Araujo, Víctor Manuel	...5191F	Admitida	
Muñoz Aparicio, Gustavo Augusto	...9135H	Admitida	
Ríos Caballero, Sonia	...1070F	Admitida	No aporta titulación
Romero Ordóñez, Nerea	...8750P	Admitida	No aporta titulación
Salas Cristóbal, Carlos	...8146C	Excluida	No adjunta DNI
Solís Estévez, Cristina	...9419E	Excluida	No adjunta DNI. No adjunta justificante abono tasas
Suárez Aguilar, José Manuel	...4756C	Admitida	
Zapata Bernárdez-Zepa, Teresa	...1015Y	Admitida	No aporta titulación

Segundo.—Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndoles a las solicitudes aquí relacionadas un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su inserción en el «BOP», para la subsanación de errores.

Ante mí, el Secretario, de lo que doy fe, lo ordena y manda el Sr. Alcalde.

En La Rinconada a 8 de febrero de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-1115

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2019, acordó la aprobación definitiva Plan Municipal de Vivienda y Suelo, el cual en su parte dispositiva, dice como sigue:

«Primero.—Aprobar definitivamente El Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Sanlúcar la Mayor, redactado por el Arquitecto don Juan Antonio Ruiz Macías, al no haberse presentado alegación o sugerencia alguna en el periodo de información pública, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación inicial del referido documento técnico.

Segundo.—Procédase a la publicación, mediante anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica municipal (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>), en el portal de transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia, el referido Plan Municipal.

Tercero.—Expedir certificación del presente acuerdo y posterior remisión junto con el Plan diligenciado a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Cuarto.—Notifíquese a la Delegación de Urbanismo, Servicios Sociales, Delegación de Hacienda, Técnico de Subvenciones, Servicios Técnicos Municipales e Intervención Municipal de Fondos.»

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Sanlúcar la Mayor, se encuentra en el enlace que a continuación se indica:

http://transparencia.sanlucarlamayor.es/export/sites/sanlucarlamayor/es/transparencia/galleries/IND-54-/PlanViviendaSLC_ai_d.pdf.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor a 5 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

34W-1079

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio, hace saber:

Primero: El expediente de modificación presupuestaria núm. 01/2019 del Presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2019, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con anulación o baja de créditos disponibles en otras aplicaciones presupuestarias, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 15 de enero de 2019, ha sido aprobado definitivamente, que se concreta en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Crédito extraordinario.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe alta</i>
432.632.00	Iluminación chimenea antigua azucarera	33.350,18

Total crédito extraordinario: 33.350,18 euros.

Fuentes de financiación: Bajas en aplicación de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe baja</i>
453.600.00	Adquisición de terrenos	33.350,18
	Total	33.350,18

Total fuentes de financiación: 33.350,18 euros.

Segundo: Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, al igual que la del Presupuesto municipal, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Por su parte, el Tribunal de Cuentas deberá informar previamente de la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación del presupuesto. En cualquier caso, la interposición de algún recurso no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 13 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

34W-1111

TOMARES

«BASES QUE REGIRAN LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2018.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 4 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en la presentación de solicitudes, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante autoliquidación en el Servicio de Atención al Ciudadano, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1 Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1 Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2 Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación de cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2 Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. *Presentación de documentos.*

10.1. La relación de documentos a presentar junto con la solicitud, es la siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. *Periodo de práctica y formación.*

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	De 30 a 34 años
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	De 30 a 34 años
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	De 30 a 34 años
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	De 30 a 34 años
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	De 30 a 34 años
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

- 3.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2 Desprendimiento de retina.
- 3.3 Patología retiniana degenerativa.
- 3.4 Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5 Discromatopsias.
- 3.6 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

- 4.1 Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

- 5.1 Cirrosis hepática.
- 5.2 Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3 Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4 Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5 Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

- 6.1 Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2 Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3 Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

- 7.1 Asma bronquial.
- 7.2 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3 Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4 Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

9.1 Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

10.1 Epilepsia.

10.2 Migraña.

10.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

11.1 Depresión.

11.2 Trastornos de la personalidad.

11.3 Psicosis.

11.4 Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

12.1 Diabetes.

12.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1 Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2 Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III. TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

D/Dª _____ mayor de edad,
 provisto/a de DNI núm. _____, con domicilio a efectos de
 notificaciones en C/ _____
 núm. _____, de _____
 provincia de _____, teléfonos de contacto _____,
 e-mail _____

Ante V.I. comparece y como mejor proceda

Expone:

Que enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Tomares para la provisión de cuatro plazas de funcionario mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, y declarando reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos

Solicito:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño a esta solicitud la fotocopia del DNI, justificante de ingreso de los derechos de examen, así como los requisitos establecidos en el punto 3 de las Bases.

Tomares, a _____ de _____ de 2019.
 Fdo.,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA).

En Tomares a 8 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José de la Rosa Solís, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN NUEVO RÉGIMEN RETRIBUTIVO EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL
DEL PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Aprobado Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba y publica el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado y Organismos o Entidades Públicas dependientes.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a través de su disposición adicional 54.ª, ha venido a establecer un nuevo marco normativo para el régimen de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que elimina las restricciones existentes hasta este momento y permite que cada Administración Pública determine, previa negociación colectiva, las retribuciones que ha de percibir durante la situación de incapacidad temporal del personal a su servicio y al de sus Organismos y Entidades públicas dependientes.

En esta previsión se establece que cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos autónomos y entidades dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le haya expedido licencia por enfermedad y se determinan las reglas del complemento retributivo que puede llegar hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, tal y como se establecía en la regulación anterior.

De conformidad con la disposición adicional 54.ª, se aprueba en el ámbito de la Administración General del Estado, el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, sobre régimen retributivo en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus Organismos y Entidades públicas dependientes.

Visto que sería de aplicación directa al personal funcionario según lo estipulado en el Real Decreto 956/2018, por aplicación de la disposición final 2.ª de la LRBRL, sin que sea preceptivo el procedimiento de negociación colectiva.

Visto que, a diferencia del personal funcionario, para poder adoptar esta medida retributiva respecto al personal laboral, es preciso un proceso de negociación colectiva.

Visto que el 7 de diciembre de 2018 fue objeto de negociación en la Mesa General de Negociación, siendo aprobado posteriormente, el nuevo régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, acordando que las retribuciones a percibir por todos los empleados públicos que les sea de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral durante la situación de incapacidad temporal sea el 100 por cien de sus retribuciones y que se aplique con efectos retroactivos desde el 31 de julio 2018.

Esta Alcaldía en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente resuelve:

Primero: Aprobar el nuevo régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, acordando que las retribuciones a percibir por todos los empleados públicos que les sea de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral durante la situación de incapacidad temporal sea el 100 por cien de sus retribuciones y que se aplique con efectos retroactivos desde el 31 de julio 2018.

Segundo: Aplicar al personal funcionario según lo estipulado en el Real Decreto 956/2018, por aplicación de la disposición final 2.ª de la LRBRL, desde su entrada en vigor.

Tercero: Dejar de aplicar todas aquellas resoluciones que fueron aprobadas en este Ayuntamiento y estén vigentes, en relación a las retribuciones del personal del mismo que se encuentren en situación de incapacidad temporal.

Cuarto: Publicar dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinto: Dar traslado de esta resolución al Departamento de Personal, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don José de la Rosa Solís, de lo que como Secretaria-Interventora doy fe.

En Villamanrique de la Condesa a 12 de diciembre de 2018.—El Alcalde, José de la Rosa Solís. La Secretaria-Interventora, Teresa Ferrer Cordero.

34W-9572

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es